

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Sandra Milena López Acevedo
Demandado	Eduardo Viñas Martínez
Radicado	05001 40 03 028 2021 00101 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

El 2 de marzo de 2021 la parte actora envía al ejecutado correo electrónico, a fin de lograr su notificación personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, y además la apoderada judicial remite el mismo correo al Despacho.

No obstante, dicha notificación no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que en el auto que libró mandamiento de pago, se requirió a la parte demandante, para que aportará las evidencias correspondientes al correo electrónico del ejecutado ej., correspondencia cruzada, algún documento proveniente de aquel, etc.), a fin de tener certeza de que sí le pertenece, y hasta la fecha no se han allegado.

Además, se exigió que con dicha notificación remitiera al demandado el escrito mediante el cual se subsanaron los requisitos exigidos, e hiciera la advertencia de que la notificación se entendería surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso, lo cual tampoco fue cumplido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faa391719d1c03862283cca980702c5a5ccbe695bd3aa5ed8f242b39d440bf5d

Documento generado en 16/03/2021 06:54:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>